



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
 OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA
 RECEPCIÓN DE SECRETARÍA
RECIBIDO
 01 MAR. 2017
 HORA: 11:45
 FIRMA: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1675-CU-2017

22 FEB. 2017

REG. N°
 ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
 CILVIA M. TRUEVAS TALOMINO
 SECRETARÍA
 Universidad Nacional del Centro del Perú

Huancayo, 20 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Oficio N° 053-2017-CEU-UNCP de fecha 26 de enero 2017, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite acta de elección de Director de Departamento Académico de la Facultad de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 33° de la Ley invocada, señala: Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función a brindar servicios a otras facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, el Artículo 114° del Estatuto Universitario, prescribe: El Departamento Académico está dirigido por un (01) docente principal elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento correspondiente. La elección del director es conducida por el Comité Electoral Universitario. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido por un periodo inmediato adicional. El cargo es a dedicación exclusiva y éste no puede desempeñar simultáneamente ningún otro cargo de autoridad en la UNCP;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, manifiesta que en cumplimiento al Artículo 11° inciso e) del Reglamento General de Elecciones, ha procesado la elección del Director del Departamento Académico de la Facultad de Arquitectura, remitiendo la misma, para su ratificación y emisión de resolución, cuyo periodo de funciones será a partir del 24 de enero 2017 al 23 de enero 2019; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de febrero 2017;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR LA ELECCION del Arq. Marco Antonio Soria Herrera, Docente nombrado en la categoría de Principal a T.C., como Director de Departamento Académico de la Facultad de Arquitectura, a partir del 24 de enero 2017 hasta el 23 de enero 2019.**
- 2° **ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Arquitectura y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.**



Señalístrese, comuníquese y cúmplase
 Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR